

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE ASUNCIÓN DE DEUDA ACUMULADA

En Londres, el 1 de octubre de 2025.

BRIDGE SECURITISATION S.C.A., en nombre de sus subfondos o compartimentos, sociedad constituida con arreglo a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, con domicilio social en 4 Rue Robert Stumper, 2557 Gasperich, Luxemburgo, inscrita en el registro mercantil y de sociedades (RCS) con el número B208587, y actuando a través de su socio gerente general, **Bridge Management S.à.r.l.**, una sociedad de responsabilidad limitada (*Société à responsabilité limitée*), constituida con arreglo a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, con domicilio social en 4 Rue Robert Stumper, 2557 Gasperich, Luxemburgo, inscrita en el registro mercantil y de sociedades (RCS) con el número B202271 (en lo sucesivo, el «Prestamista»), representada en este acto por (a) el Sr. Jean-Francis Dusch, mayor de edad, de nacionalidad francesa, con domicilio en el Reino Unido y pasaporte de su nacionalidad número 19CC33221; y (b) el Sr. Guy Verhoustraeten, mayor de edad, de nacionalidad belga, con domicilio en Luxemburgo y pasaporte de su nacionalidad número EN813324. Ejercen esta autoridad representativa como representantes autorizados de Bridge Management S.à.r.l.

CONSIDERANDO

- I. El 31 de julio de 2020, BRIDGE SECURITISATION S.C.A., (el «Prestamista»), en calidad de prestamista, BONDHOLDERS, S.L. (el «Agente»), en calidad de agente, LEVANTE UD NUEVOS DESARROLLOS, S.L.U. (el «Prestatario»), como prestatario, y LEVANTE UNIÓN DEPORTIVA, S.A.D. (el «Otorgante»), como otorgante, celebraron un contrato de crédito (el «**Contrato de Crédito**») en virtud del cual el Prestamista concedió un crédito por un importe máximo de SESENTA MILLONES DE EUROS (60 000 000 €), con los siguientes fines (i) remodelación del estadio del Otorgante; (ii) la construcción de la nueva ciudad deportiva de los Deudores; y (iii) la cancelación de la deuda financiera existente en vigor en el momento de la firma del Contrato de Crédito (el «Crédito»).
- II. Que el 21 de enero de 2025, el Prestatario y el Otorgante formalizaron un Acuerdo de Asunción de Deuda Acumulativa (el «**Acuerdo de Asunción**»), en virtud del cual el Otorgante asumió, de forma conjunta y solidaria con el Prestatario, todas las obligaciones de pago derivadas del Acuerdo de Línea de Crédito.
- III. Que el Contrato de Asunción establece que, aunque la fecha efectiva de la asunción acumulativa de la deuda es la fecha de suscripción del Contrato de Asunción por parte del Prestatario y el Otorgante (es decir, el 21 de enero de 2025), el Prestamista y el Agente se adherirán al Contrato de Asunción mediante la firma de un documento de adhesión.
- IV. Que, en vista de lo anterior, el Prestamista desea formalizar su adhesión al Contrato de Asunción en los términos que se establecen a continuación.
- V. En consecuencia, el Prestamista, actuando en su propio nombre y por derecho propio,

ACUERDA

1. Adherirse expresa, irrevocable e incondicionalmente al Contrato de Asunción mediante el presente acto, aceptando íntegramente todas y cada una de sus disposiciones.
2. Reconocer que, a partir de la Fecha del Contrato de Asunción (tal y como se define en el Contrato de Asunción), el Otorgante asumió frente al Prestamista la condición de *deudor solidario*, y que el Prestamista podrá exigir el pago indistintamente al Prestatario, al Otorgante o a ambos.
3. Confirmar que la adhesión otorgada en el presente documento no constituye una novación ni ninguna modificación de las obligaciones originalmente asumidas por el Prestatario en virtud del Contrato de Crédito, que siguen en pleno vigor y efecto, sino únicamente la incorporación del Otorgante como deudor solidario del mismo.
4. Declarar que el Prestamista cuenta con todas las autorizaciones societarias y legales necesarias para formalizar el presente documento de adhesión y que su firmante tiene la autoridad suficiente para tal fin, sin limitación ni restricción alguna que afecte a su plena validez y eficacia.
5. Establecer que el presente Documento de Adhesión se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de España, y las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

EN FE DE LO CUAL, el Prestamista firma el presente documento de adhesión, en el lugar y en la fecha arriba indicados.

El Prestamista



BRIDGE SECURITISATION S.C.A.

Sr. Jean-Francis Dusch



BRIDGE SECURITISATION S.C.A.

Sr. Guy Verhoustraeten